

Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja – Santander

Rdo. 68-081-4003-002-2017-00244-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora juez, informando que el demandado se notificó mediante Curador Ad-Litem el 9 de junio de 2021, contestando la demanda sin proponer excepciones el 30 del mismo mes y año. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SERGIO LIBARDO PÉREZ ARIAS SECRETARIO AD HOC

> JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente da aplicación al inciso 2 del Artículo 440 del Código de General del Proceso, en virtud de que no se observa causal de nulidad que invalide o vicie lo actuado este Juzgado,

RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de RICARDO ANOTNIO LEON CUESTA a favor de OSCAR EDUARDO ZAPA QUESADA para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 28 de abril de 2017.

<u>SEGUNDO</u>: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen y con el producto de este páguese el crédito al ejecutante.

TERCERO: APLICAR el artículo 446 del C.G.P. para la liquidación del crédito.

<u>CUARTO:</u> CONDENAR al ejecutado al pago de las costas del proceso. Liquídense por secretaría. De conformidad con el artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso, inclúyase en la liquidación de las costas la suma de UN MMILLON CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS COP (\$1.040.844,00) como agencias en derecho que deberá pagar el demandado a favor del demandante según acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE:

SHIRLET EDGENIA IBANEZ COETC